151592
R. Dir. 209/3.817
LP/vs

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA N° 18.097 - SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA GRÚA PORTUARIA MÓVIL EN EL PUERTO DE FRAY BENTOS. OBSERVACIONES AL GASTO FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS. REITERAR EL GASTO.

Montevideo, 25 de abril de 2016.

VISTO:

Las observaciones al gasto formuladas por el Tribunal de Cuentas relacionadas con la Licitación Pública N° 18.097 para el suministro, instalación y puesta en operación de una grúa portuaria móvil en el Puerto de Fray Bentos.

RESULTANDO:

Que centran las observaciones en los Considerandos:

2- Relativos a la exigencia de presentación del recibo de compra del Pliego, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 48 del TOCAF, al tratarse de un requisito formal de contratación que únicamente podría exigírsele a quien resulte adjudicatario.

3- Que el requerimiento de presentación de los recaudos vulnera lo establecido por el artículo 9 in fine del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto 131/14 de fecha 19/5/14.

7- Que la cláusula genérica de aceptación de las bases inserta en el Artículo 3.4 del Pliego de Condiciones Particulares, no permite soslayar el incumplimiento de una disposición específica por parte del oferente, lo que debió determinar la inadmisibilidad de su oferta, en tanto se vulneró lo preceptuado por el artículo 63 del TOCAF, así como los postulados del principio de estricto ajuste a los Pliegos, corolario de los principios de legalidad e igualdad de los oferentes que rigen en la especie (artículo 149 del TOCAF).

9- Advierten que dentro del plazo de entrega se incumple el artículo 13 del PCP, destacando que en la propuesta presentada por el oferente existen errores y falta de información en la plantilla de precios., por tanto estiman que se vulneró lo preceptuado por el Artículo 63 del TOCAF, así como los postulados del principio de estricto ajuste a los Pliegos, corolario de los principios de legalidad e igualdad de los oferentes que rigen en la especie (Artículo 149 del TOCAF).

11- Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones contravino los principios de razonabilidad y transparencia que rigen en materia de contratación pública al considerar admisible las propuestas presentadas por las oferentes.

12- Que se comprometió el gasto sin crédito disponible en el rubro de imputación.

CONSIDERANDO:

I) Que oída la Comisión Asesora de Adjudicaciones, informa que no comparte las observaciones formuladas, en mérito a que:

a- Considerando 2 y 3. la exigencia de presentación de recibo de compra del pliego y la exigencia de presentación de documentos a la que se puede acceder a través del RUPE, se encontraban dichas exigencias incluidas en el PCP y pudiendo dichos extremos no fueron recurridos.

b- Considerando 7. no comparte la interpretación que el Tribunal de Cuentas realiza al artículo 36 del pliego como mera retórica, cláusula de contenido moral o extrajurídico, al calificarlo de "cláusula genérica". Agregando que la propia resolución indica "cuya forma de pago será la estipulada en el artículo 46 del PCP que rigió el llamado", resolución que devino firme.

c- Que en lo que refiere al considerando 9, entienden que no se apartaron del principio de estricto ajuste a los pliegos al validar la oferta de Liebherr a pesar de que el plazo de entrega no se ajustaba a los dispuesto en el artículo 13 del PCP, en tanto el plazo de entrega y el propio artículo 13 no ingresaba en el listado de los elementos que de acuerdo al artículo 37 condicionaban la consideración de la oferta y que la validación de la oferta a pesar de presentar errores de carácter formal se fundó en los principio de ausencia, ritualismo y razonabilidad.

d- Por último y respecto al rubro de imputación, se informa que no se prevé imputación alguna a dicho rubro para este ejercicio, en mérito a que la información presupuestal fue del 26 de noviembre de 2015 y el plazo de entrega es de 270 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

II) Que puesto a consideración del Directorio las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se convino en reiterar el gasto en base a los fundamentos vertidos por el informe de la citada comisión.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.817, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Reiterar el gasto.

Librar nota al tribunal de cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento a Gerencia General.

Fdo: Sr. Daniel Montiel Mendez - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos.

Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.